

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCION SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PAGINA: 1 de 11

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION
INTERINSTITUCIONAL No 20230718-002 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA Y KNOWLEDGE FOR YOU S.A.S**

CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PADILLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.393.189 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Director Administrativo de la Extensión Chía y Zipaquirá de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, “**UDECA**” con NIT No. 890.680.062-2, según Resolución de nombramiento No. 018 de 02 de febrero de 2023, La resolución 197 por la cual se reglamenta el "fondo especial de las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca", más allá de expedir la reglamentación del fondo, ingresos, destinación, excedentes, informes presupuestos y otros, el artículo 5-DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, señala que el respectivo director o coordinador de la seccional o extensión será el responsable de dirigir, coordinar y ordenar el gasto del fondo especial y en consecuencia asumirá de manera individual la responsabilidad administrativa, disciplinar, penal, civil y fiscal que se derive de los actos y la celebración de órdenes, contratos, convenios y actividades que efectúen. Por otra parte, el artículo 10-NORMATIVIDAD APLICABLE, señala que los fondos de seccionales y extensiones se regirán por los estatutos de contratación, presupuestal, y demás normas internas que le apliquen a la Universidad de Cundinamarca., quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra parte, **ALVEN EDIER OSPINA GAMBOA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No **80.439.065** de Bogotá D.C, Representante legal de **KNOWLEDGE FOR YOU S.A.S**, identificado con Nit. No. 901.171.472-4, constituida mediante documento privado de accionista único del 11 de abril de 2018, inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el número 02320939 del libroIX, quien adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar este Convenio específico previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** y **KNOWLEDGE FOR YOU S.A.S**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No C- 20210813-103 del 2021, y otrosí de prorroga No 003 cuyo objeto consiste en: “**Aunar esfuerzos para llevar a cabo actividades de cooperación en temas de interés recíproco, con el fin de generar proyectos de investigación, extensión, actividades académicas, de proyección social, educación continuada, así como prácticas académicas, pedagógicas y pasantías, dentro del cumplimiento del objeto, misión y visión institucional de las partes, con el fin de promover el fortalecimiento institucional de ambas entidades**”
2. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la cláusula primera del Convenio Marco “**La cooperación se concretara con la suscripción de convenios específicos de cooperación**”
3. Que dentro de los **objetivos** de la Universidad de Cundinamarca se encuentra entre otros:
 - i) fomentar la formación profesional, la cultura, la investigación y la innovación en el ámbito superior y la prestación de servicios de investigación, de asistencia técnica y de promoción social orientados a elevar el nivel de desarrollo que requiere el Departamento y el País, así

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono:
(091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT:
890.680.062-2

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCION SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PAGINA: 2 de 11

como ii) propiciar la integración de la Universidad con los diferentes sectores sociales del orden local, regional, departamental y nacional, para ser factor de desarrollo social, científico, cultural, económico, político, ético, ecológico y ambiental.

4. Que desde el punto de vista de su misión, la Universidad de Cundinamarca está facultada para desarrollar todas aquellas actividades tendientes a la oferta de bienes y servicios, que contribuyan al desarrollo del país, para lo cual podrá entre otros, ofrecer formación en educación no formal, promover el desarrollo en la educación a nivel nacional, promover programas de proyección social que permitan un enlace entre la Universidad y las comunidades nacionales; y finalmente generar espacios donde participen fuerzas sociales activas para que tengan cabida en los programas de la Universidad.

5. Que en el artículo 67 de la Constitución Política aparece consignado que “la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

6. Que conforme el artículo 3 y 21 del Acuerdo 12 de 2012, “por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, los contratos que suscriba la Universidad para la ejecución de los Convenios se rigen por normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales.

7. Que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de las personas orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios, para lo cual la Universidad de Cundinamarca demuestra idoneidad y capacidad para realizarlo de forma eficiente y satisfactoria.

8. Que la Universidad de Cundinamarca cuenta con las capacidades técnicas y administrativas requerida para llevar a cabo la ejecución del contrato suscrito con la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, pero necesita apoyo de un cooperante para realizar actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto contratado tanto en el alcance como en los tiempos del mismo, así como del talento humano especializado.

9. Que teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés para continuar con la relación de cooperación, las partes proceden a suscribir el presente convenio específico de cooperación el cual se regirá por lo previsto en las normas internas de cada una de las partes, demás normatividad relacionada en la materia, así como en las siguientes,
De conformidad con lo expuesto en la parte motiva, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO. Las partes unen esfuerzos y conocimientos técnicos, académicos, administrativos y logísticos, para desarrollar en condiciones de calidad y oportunidad las capacitaciones enmarcadas en el contrato interadministrativo No. 727 de 2023 que la Universidad de Cundinamarca ha celebrado con la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA cuyo objeto es “*contrato interadministrativo para la*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono:
(091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT:
890.680.062-2

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCION SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PAGINA: 3 de 11

realización de talleres pedagógicos con contenido turístico para sensibilizar a los estudiantes del Municipio de Chía”

Parágrafo. La Universidad de Cundinamarca es la responsable ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo No. 727 de 2023, para tal efecto, **LA UNIVERSIDAD** mantendrá la dirección y control de la ejecución del convenio de la referencia.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
3. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
4. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el convenio.
5. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 000050 de 2018 “por la cual se establece la política de tratamiento de datos de los titulares de la Universidad de Cundinamarca”.
6. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 “por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Cundinamarca”.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA:

1. Presentar oportunamente a LA UNIVERSIDAD una propuesta con el cronograma detallado de cada una de las actividades y componentes a desarrollar, estableciendo tiempos de ejecución del proyecto y los ajustes que se requieran para dar cumplimiento a cada uno de los componentes y objetivos del proceso; esto deberá ser presentado para su respectiva aprobación en el comité técnico y seguimiento del mismo.
2. Desarrollar oportunamente (de acuerdo al cronograma aprobado) y cabalmente todas y cada una de las actividades que le son inherentes, conforme a los cronogramas aprobados y concertar reuniones con LA UNIVERSIDAD para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para la ejecución de las actividades.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono:
(091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT:
890.680.062-2

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCION SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PAGINA: 4 de 11

3. Contratar para la ejecución del convenio el personal idóneo, con el perfil requerido y suficiente, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, en el tiempo indicado, velando por la permanencia del equipo de trabajo, de acuerdo a los términos previstos y la organización técnica y administrativa para el desarrollo adecuado. Cuando sea necesario, solicitar autorización al supervisor para efectuar los cambios del recurso humano.
4. Implementar una plataforma digital alterna (nube) a disposición del proyecto para alojar información de relevancia respecto a la ejecución del convenio y hacer seguimiento y control mediante reportes de asistencia y cumplimiento de actividades académicas realizadas por los docentes. En todo caso, cuando las circunstancias requieran el pleno desarrollo de las actividades objeto del presente convenio de manera virtual, dichas actividades serán ejecutadas mediante la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC-.
5. Proveer a su costo, todos los bienes y servicio necesario para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente acuerdo.
6. Designar un coordinador para la ejecución de cada actividad, en la logística y ejecución de las capacitaciones.
7. Presentar mensualmente el informe de actividades ejecutadas, de acuerdo con los criterios establecidos por el supervisor del convenio, para facilitar la realización del seguimiento y/o monitoreo de las actividades, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA y/o los veedores ciudadanos.
8. Cumplir y garantizar que hay permanencia del personal requerido para la ejecución del convenio y no haya rotación del mismo para no afectar el cumplimiento de cada una de las actividades programadas en el plan de trabajo.
9. Efectuar el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencia entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades.
10. Desarrollar las capacitaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, cumpliendo con la totalidad de las sesiones programadas, con la intensidad horaria, con el número de personas proyectadas y los contenidos correspondientes.
11. Prestar y brindar de manera adecuada y con calidad, los requisitos de metodología y contenidos solicitados para la realización de las capacitaciones y realizar los ajustes correspondientes.
12. Participar en los procesos de formulación de las temáticas y pedagogía a desarrollar con el fin de garantizar los aportes de los profesionales y el buen uso de la imagen de la Alcaldía Municipal de Chía.
13. Tomar oportunamente el registro de asistencia de los beneficiarios en las diferentes capacitaciones, así como el respectivo registro fotográfico y la tabulación y análisis de las encuestas de satisfacción y la evaluación de apropiación de contenidos, entregando esta información sistematizada y organizada.
14. Entregar sistematizado y organizado la estructura y el material metodológico usando en el desarrollo de las capacitaciones, con el fin de que puedan seguir siendo utilizados.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono:
(091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT:
890.680.062-2

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCION SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PAGINA: 5 de 11

15. Consolidar la información y los datos pertinentes en un informe final que dé cuenta de los resultados de la ejecución de los componentes del servicio a ejecutarse.
16. Establecer canales de comunicación y participación permanente entre todos los actores que participaran en el servicio.
17. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor.
18. Entregar oportunamente al supervisor, un archivo Excel con la información de los participantes de cada uno de las actividades y componentes ejecutados.
19. Realizar en conjunto con la UNIVERSIDAD la caracterización de la totalidad de la población beneficiada del proyecto, detallando para cada una las acciones desarrolladas.
20. Informar oportunamente cualquier situación que altere el normal desarrollo de las actividades programadas garantizando la ejecución de estas.
21. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y, las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto convenido.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar que LA EMPRESA realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del acuerdo.
6. Liquidar el convenio.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA – RECURSOS: El valor del presente convenio corresponde a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000 MCTE), conformado por los costos directos y costos asociados a la ejecución de las actividades previstas para el logro del objeto convenido.

Imputación presupuestal: El valor del presente anexo, se imputará, con cargo al presupuesto de gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2023, como consta en el CDP No. 23 del 25, de julio de 2023.

Parágrafo. Los recursos de este convenio aportados por la UNIVERSIDAD provienen del contrato 727 de 2023 establecido entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará a LA EMPRESA el valor de los aportes del convenio así:

1. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio una vez revisado y aprobado por el supervisor los siguientes documentos: (i) el

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono:
(091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT:
890.680.062-2

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PAGINA: 6 de 11

cronograma de actividades, (ii) plan de acción detallado de la ejecución del proyecto y (iii) fichas técnicas de contenido con marco conceptual y metodología a implementar para el desarrollo de los temas propuestos en las capacitaciones.

2. Un segundo y último desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, al cumplimiento del ciento por ciento (100%) de las actividades del convenio de ejecución física y financiera del convenio, previa presentación del informe de actividades de ejecución del contrato.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio y la EMPRESA.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo ejecutado, en proporción al valor mensual del convenio, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales,
- ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta

de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN: El plazo del convenio es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El convenio requiere acta de inicio, el convenio puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. El presente convenio podrá ser prorrogado por el término que de común acuerdo establezcan las partes, para lo cual procederán a suscribir el documento de prorroga correspondiente.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCION SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PAGINA: 7 de 11

Parágrafo. La duración de este convenio podrá ser ampliada de acuerdo con las prórrogas que se aprueben para el desarrollo de las capacitaciones objeto del presente convenio. En todo caso este convenio está supeditado al plazo de ejecución del contrato 727 de 2023 suscrito entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:

Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen su vínculo contractual con la Institución y/o Entidad a la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos, por lo que manifiestan que no se generará ninguna relación laboral entre el personal que ponga a disposición y la otra parte, eximiéndose mutuamente de cualquier responsabilidad laboral respecto del personal que ponga a disposición la otra parte para la ejecución del mismo y de los convenios específicos.

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se establece como domicilio el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de La Universidad de Cundinamarca” LA EMPRESA y de acuerdo al artículo 28 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “ Por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”, se compromete a constituir a su costa y a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA una Póliza de Garantía Única, expedida por una Entidad Aseguradora ampliamente reconocida, cuyo beneficiario será la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA para su aprobación dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio Específico, con base en los siguientes amparos, montos y vigencias:

TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Empresa	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	30%	La misma del convenio y cuatro(4) meses más	Universidad
Empresa	Calidad del servicio	30%	La misma del convenio y un(1) año más	Universidad
Empresa	Prestaciones sociales	40%	La misma del convenio y tres(3) años más	Universidad

Parágrafo Primero. La póliza deberá ser modificada en caso de prorrogar el plazo o adicionar el valor del convenio específico, cuando sea necesario ampliar el tiempo del amparo.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCION SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PAGINA: 8 de 11

Parágrafo Segundo. Toda modificación al convenio específico sea adición, modificación, prórroga y/o aclaración, debe ser notificada a la aseguradora.

Parágrafo Tercero. El prestador del servicio deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los CINCO (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la misma o revocatoria unilateral.

NOTA: Cuando el valor de la orden contractual no supere los 50 SMMLV no aplican garantías, de conformidad con la Resolución N. 206 de 2012 “Por el cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Toda

modificación al presente convenio deberá estar aprobado por el comité técnico y constar por escrito; para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de alguna manera continuar con su objeto.

La decisión de terminación se deberá comunicar por escrito con treinta (30) días de antelación.

Parágrafo: Si al operar la terminación del presente convenio por las causales anteriormente relacionadas, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o actividad, estas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: La vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Específico será ejercida por parte de la UNIVERSIDAD: por el Director Administrativo de la Extensión Chía; sin perjuicio de que cada convenio específico tenga su supervisor, que para el caso de la Universidad de Cundinamarca podrá ser el coordinador y/o jefe de oficina que realiza el acompañamiento.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PÁGINA: 9 de 11

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: Las Partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Convenio Marco, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y responsabilidades producto de los convenios que se firmaren. En ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio, que se cuenta con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, y las normas establecidas por la Universidad de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Cada parte de este Convenio mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda, daño, perjuicio causado o reclamación que presente quien resulte afectado por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o relacionadas con sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES. El presente convenio se rige por las Leyes colombianas, en todo caso, además para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la **UNIVERSIDAD** como la **EMPRESA** se comprometen a desarrollar su cooperación, dentro del marco de las normas internas de cada Institución civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza y demás normas que traten sobre el asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA. Las partes declaran que con el presente convenio específico no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna, cada parte será independiente asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCION SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PAGINA: 10 de 11

necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. **LAS PARTES** acuerdan que la información que reciban de la otra parte, es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y específica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicione; **LA UNIVERSIDAD** cuenta con una Política de Tratamiento de Datos de los Titulares de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, consignada, en la resolución 000050 de 2018 y de igual manera **LA EMPRESA** deberá demostrar documentalmente que cuenta con una Política que permita salvaguardar, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, la **UNIVERSIDAD** ha dispuesto la respectiva autorización y finalidad (Formato ASIF032) para el tratamiento de Datos en actividades relacionadas a Educación Continuada, donde se recolectan los datos del titular, y del representante legal en caso que el titular sea menor de edad. Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con diferentes mecanismos, establecidos igualmente en la resolución 000050 de 2018, a través de los cuales el ciudadano, pueda ejercer el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente su participación en el presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL. De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes a las partes al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Lo anterior no obsta para que las partes puedan definir de común acuerdo la información que podrá ser objeto de divulgación, procesamiento y análisis en el transcurso de desarrollo de este acuerdo, lo cual deberá constar por escrito en actas suscritas por los supervisores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MIUr069
	PROCESO GESTIÓN INTERACCION SOCIAL UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 01
	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	VIGENCIA: 2020-12-10
		PAGINA: 11 de 11

Para constancia se firma:

UNIVERSIDAD

LA EMPRESA

CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PADILLA
 Director Administrativo Ext. Chía
 Universidad de Cundinamarca

ALVEN ÉDIER OSPINA GAMBOA
 Representante legal
 knowledge for you s.a.s.

Revisó: Profesional Dirección Jurídico UDEC

Aprobó: Directora jurídica UDEC

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono:
 (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT:
 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*